

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "LAVANDERIAS ECUATORIANAS C.A."

1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.-** La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "LAVANDERIAS ECUATORIANAS C.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 23 de diciembre de 1986 ante el Notario Segundo del cantón Quito; ha sido aprobada por la señora Superintendente de Compañías, Econ. Teresa Miruche de Mera, mediante Resolución N° 87.1.1.1.T. **00037** e inscrita en el Registro Mercantil del cantón

Quito, bajo N° 6, tomo 19 del Registro Industrial, el 21 de enero de 1987.

2.- **OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: los señores Fernando Donoso Cevallos y Juan Aguirre, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente de la compañía "LAVANDERIAS ECUATORIANAS C.A.". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito.

3.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/40'822.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/91'877.000,00.

4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: por capitalización de las reservas legales S/7'048.292,87; por capitalización de las reservas facultativas S/11'353.807,73; y por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos S/22'419.899,40

5.- **NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.-** Los accionistas que han suscrito el cinco por ciento o más del aumento de capital son los siguientes: Alfredo Barreiro López, Mónica Dávalos de Aguirre, Victoria Donoso Enriquez, Fernando Donoso Cevallos y la compañía "SANTA ISABEL CIA. LTDA."

6.- En virtud de la presente escritura pública se reforman los artículos quinto y sexto de los estatutos sociales, los que dirán: "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL. El capital es de noventa y un millones ochocientos setenta y siete mil sucres, divididos en noventa y un mil ochocientos setenta y siete acciones de un mil sucres cada una".- "ARTICULO SEXTO.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán Ordinarias y Nominativas".

Quito, a

29 de enero de 1987.

Dr. Marcelo Icaza Ponce,
SECRETARIO GENERAL

Ext. 019.13.1.87

PCHT/

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de QUITO